



MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 08 FEB. 2024

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

1611/23

LR

AS. 019

VISTO: la solicitud efectuada por la empresa Cooperativa de Lechería de Melo Agraria de Responsabilidad Limitada (COLEME) de acceder al beneficio establecido por el literal B) del artículo 7º de la Ley Nº 20.112, de 5 de enero de 2023, y por el artículo 5º del Decreto Nº 97/023, de 22 de marzo de 2023;-----

RESULTANDO: que con fecha 1 de junio de 2023 se abrió la convocatoria a empresas interesadas para acceder al beneficio de préstamos para proyectos de reconversión industrial tendientes a la mejora de la competitividad, teniendo especial cuidado en la protección de los puestos de trabajo, preceptuado por las normas referidas;-----

CONSIDERANDO: I) que la Ley Nº 20.112, creó el Fondo de Reconversión de Industrias Lácteas, con la finalidad de apoyar la transformación productiva de industrias de pequeño y mediano porte dedicadas al procesamiento primario de hasta 50.000.000 (cincuenta millones) de litros de leche, en su último ejercicio cerrado, de acuerdo a la información brindada por el Instituto Nacional de la Leche (INALE);-----

II) que, asimismo, la referida Ley en el literal B) de su artículo 7º, dispuso que las empresas beneficiarias podrán acceder al beneficio de préstamos para proyectos de reconversión industrial tendientes a la mejora de la competitividad, teniendo especial cuidado en la protección de los puestos de trabajo; siempre que cumplan con los requisitos y condiciones para acceder al mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto Nº 97/023;-----

III) que la empresa COLEME ha acreditado el cumplimiento de los requisitos dispuestos por la normativa vigente y por las bases de la convocatoria, para acceder al beneficio;-----

IV) que en función de los elementos técnicos analizados, de los puntajes que surgen de la matriz de evaluación y atendiendo a los recursos disponibles en el Fondo de Reversión de Industrias Lácteas, las actas de fecha 17 de octubre de 2023 y de fecha 27 de diciembre de 2023, efectuadas por la Comisión Asesora del Fondo de Reversión de Industrias Lácteas creada por el artículo 4º de la Ley Nº 20.112, se sugiere considerar otorgar a COLEME un préstamo por la suma de UI 3.648.722 (unidades indexadas tres millones seiscientos cuarenta y ocho mil setecientos veintidós con 00/100);-----

V) que atento a lo informado por la Comisión Asesora del Fondo de Reversión de Industrias Lácteas, resulta procedente otorgar el préstamo mencionado ut supra;-----

ATENTO: a lo expuesto, a lo informado por la Comisión Asesora del Fondo de Reversión de la Industrias Lácteas y a lo dispuesto por el literal B) del artículo 7º de la Ley Nº 20.112, de 5 de enero de 2023, y artículo 5º del Decreto Nº 97/023, de 22 de marzo de 2023;-----

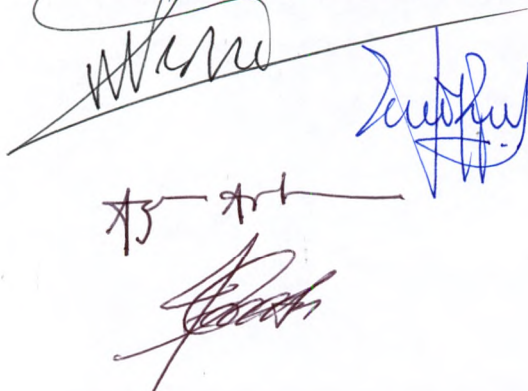
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

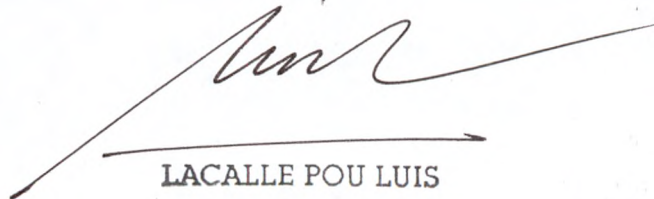
RESUELVE:

1º.- Otórgase a la empresa Cooperativa de Lechería de Melo Agraria de Responsabilidad Limitada (COLEME) un préstamo de reversión industrial por la suma de UI 3.648.722 (unidades indexadas tres millones seiscientos cuarenta y ocho mil setecientos veintidós con 00/100), de acuerdo a lo expuesto en el Anexo I y siempre que se verifique el cumplimiento de los requisitos y condiciones que establezca la Comisión Asesora del Fondo de Reversión de Industrias Lácteas.-----

2º.- Comuníquese a la Comisión Asesora del Fondo de Reversión de Industrias Lácteas y autorízase a ésta a realizar todas las gestiones que sean necesarias para el otorgamiento del préstamo señalado en el numeral anterior.-----

3º.- Notifíquese a Cooperativa de Lechería de Melo Agraria de Responsabilidad Limitada (COLEME) y oportunamente, archívese.-----




LACALLE POU LUIS



Ministerio de Industria, Energía y Minería

Anexo I

Características del préstamo:

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

1611/23

- Monto: UI 3.648.722
- Plazo: 15 años
- Gracia (incluida en el plazo): 36 meses para el capital y 12 meses para los intereses
- Tasa de interés compensatorio: 2% anual

Desembolsos	Monto a financiar (UI)
1er desembolso	2.216.499
2do desembolso	926.251
3er desembolso	505.972
Total préstamo	3.648.722

El cronograma de desembolsos, los usos que se darán a los fondos, los requisitos para los desembolsos, las condiciones de repago de los préstamos y toda otra cuestión vinculada a los préstamos otorgados y/o sus garantías, serán los establecidos por la Comisión Asesora del Fondo de Reconversión de Industrias Lácteas.